

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil. San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 2 DE MAYO DE 1977

NÚM 99

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 4 de febrero de 1977 por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1977.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1976 que regula la concesión de los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1977; se otorgarán en la forma siguiente:

Premio dotado con 500.000 pesetas.

Tres accésit, dotados con 250.000 pesetas, 200.000 pesetas y 150.000 pesetas, respectivamente.

Art. 2.º En el otorgamiento del premio y los accésit se valorará muy singularmente lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenece el Ayuntamiento concursante.

Art. 3.º Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, podrán utilizar cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de julio de 1977, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores a 1977, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

Art. 4.º A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el artículo anterior, y

con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados por los vecinos.

Asimismo podrán acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal en cualquiera de los tres años anteriores a 1977 o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Art. 5.º Los premios a que la presente Orden se refiere serán concedidos por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de octubre del año 1977.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Subsecretario de Turismo.

Vicepresidente: Director general de Ordenación del Turismo.

Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo, Subdirector general de Ordenación Turística del Territorio, Arquitecto Jefe de la Sección Técnica de la Subdirección General de Inmuebles y Obras del Departamento, Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística, Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social, Jefe de la Sección de Recursos Turísticos y un representante de cada uno de los ministerios de: Obras Públicas, Gobernación, Vivienda y Secretaría General del Movimiento; y, como Secretario, el Jefe del Negociado de Turismo Interior de la Dirección General de Ordenación del Turismo.

Art. 7.º Los documentos aportados a los concursos, correspondientes a los Municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado; los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Art. 8.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar y fallar estos premios en años sucesivos.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente quedan convocados los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1977.

### DISPOSICION FINAL

Unica.—Queda derogada la Orden ministerial de 14 de enero de 1976 en las partes que se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 65 del día 17 marzo de 1977. 2293

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 45

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada Servicios Aéreos Comerciales, S. A., con domicilio social en Santander, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias, con destino a distintas firmas comer-

ciales y Partidos Políticos, en la totalidad de arrastre de cartel.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 28 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	22.100.000	2 %	442.000
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	154.700
Total.....				596.700

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinientas noventa y seis mil setecientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peluquería de Caballeros, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de servicios de peluquería de caballeros, integradas en los sectores económico - fiscales números 9451, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 67.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León 15 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2132

## Excma. Diputación Provincial de León

### AN UNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Justo Carracedo Prieto, vecino de Villalis, Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, para efectuar en el C. V. de La Bañeza a Villalis, Km. 12, Hm. 6, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,70 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura con cruce subterráneo del camino en una longitud de 7,00 m. para caño de aguas de riego.

León, 14 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2160

Núm. 981.—220 ptas.

★ ★

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Juan Antonio Carracedo Corzo, vecino de Santa María de la Isla, para efectuar en el C. V. de Santibáñez de la Isla a C.ª N-VI, Km. 4, Hm. 9, casco urbano, un cruce aéreo del camino en una longitud de 8,00 m. para instalación de línea eléctrica de 220 v., 10 m. en la zona colindante de la margen derecha y 9,00 m. en la de la izquierda, colocando un poste en la margen izquierda a 7,50 m. de la arista del camino.

León, 14 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2161

Núm. 982.—230 ptas.

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**Zona de León 2.ª (Pueblos)**

**EDICTO**

Don Santos Fernández Alonso, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente Providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes pueden

ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin presentarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma,

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

**RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO**

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importel principa
García García Gabino	1976	Cta. Beneficios	La Pola de G.	4670
El mismo	1976	Idem	Idem	4.936
Metalgráfica Leonesa, S. A.	1977	Urbana	Villadangos	39.292
Carbajal Baños Luis	1977	Idem	Idem	720
Viuda Calzada Anselmo	1977	Idem	Idem	798
Moya Barragán Juan	1977	Idem	Idem	1.044
Merino Merino Vicente	1977	Idem	Villabraz	50
Merino Merino Gregorio	1977	Idem	Idem	62
El mismo	1977	Idem	Idem	38
El mismo	1977	Idem	Idem	250
García Rodríguez José	1975	Rústica	Santibáñez Lomba	530
Fernández Glez. Adoración	1975	Urbana	Ambasaguas Curueño	444
La misma	1975	Idem	Idem	650
Fernández Martínez Leonc	1975	Idem	Devesa Curueño	38
Gago Fernández Angelina	1975	Idem	Idem	236
Martínez Álvarez Anuncia	1975	Idem	B.º Nuestra Sra.	528
Robles Ferreras Eliseo	1975	Idem	Idem	56
Rodríguez Martín Benita	1975	Idem	Mata Curueño	11.298
Sierra Castro Esteban	1975	Idem	Idem	152
Para Sinovas María Concep	1976	Cta. Beneficios	Sts. Martas	8.112
Martínez Cascón José	1976	Idem	B.º Ntra. Sra.	1.736
Glez. Pérez de Ayala Carlos	1976	Idem	Villaobispo	56.200
El mismo	1976	Idem	Idem	51.300
Fernández Rguez. Lucía	1976	Idem	Cra. Caboalles	17.850
Salvador Glez. Severin	1976	Idem	S. Andrés del R.	2.800
López Canseco Diego-A.	1976	Idem	Matallana	8.717
Salvador Glez. Severino	1976	Transmisiones	S. Andrés del R.	2.168
Alaiz Joaquín	1975	Urbana	Vegavercera	88
González Díez Virginia	1975	Idem	Idem	154
González Glez. Amparo	1975	Idem	Valporquero Tor.	78

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
González Glez. Aurora	1975	Urbana	Valporquero Tor.	156
González Glez. Avelino	1975	Idem	Idem	102
González Glez. Enrique	1975	Idem	Idem	92
González Glez. Inés	1975	Idem	Idem	30
Puente Dorado Carmen	1975	Idem	Vegacervera	426
Santamarta Candanedo J.	1975	Idem	Valporquero Tor.	60
Tapia López Pedro	1975	Idem	Cañizal de R.	196
Valparis Postigo Encarna	1975	Idem	Idem	136
Gcía. Suárez Vicente	1975	Idem	Casasola de R.	48
Ministerio Educación y C.	1975	Idem	Cifuentes de R.	1.050
Zapico Cano Nicolás	1975	Idem	Idem	240
Ministerio Educación y Ciencia	1975	Idem	Garfin	246
Aláez Villa Natalia	1975	Idem	Idem	108
Varga Rodríguez Miguel	1975	Idem	Gradefes	140
Fernández Alrez. Eufemi	1975	Idem	Mellanzos	72
García Alrez. Eduardo	1975	Idem	Idem	572
Aláez Fdez. Eleuteria	1975	Idem	Rueda del A.	356
González Antonio y 6	1975	Idem	S. Bartolomé	50
Urdiales Yugueros Angeles	1975	Idem	Idem	68
González Moratíel Cecili	1975	Idem	Sta. Olaja Eslonz	102
Rodríguez María	1975	Idem	Idem	70
Fernández Alonso Erundin	1975	Idem	Valdealcón	82
Garxia Mata Olegario	1975	Idem	Idem	60
Pérez Díez Hilaria	1975	Idem	Idem	118
Alvarez Revuelta Teresa	1975	Idem	Valduvico	52
Barrientos Simproniana	1975	Idem	Idem	380
Toral Mantecón Sixto	1976	Trabajo Personal	La Robla	2.120
Sutil Calderón Florencio	1973	Urbana	Villivañe	754
Pérez Alonso Gregorio	1973	Idem	Valdevimbre	3.188
García Alonso Andrés	1973	Idem	Idem	76
Martínez Mansilla José	1973	Idem	Pajares Oteros	316
Glez. Miguélez Armanti	1973	Idem	Idem	122
Negral Guzman Santiago	1973	Idem	Idem	44
Montiel Alvarez Froilán	1973	Idem	Villacé	124
El mismo	1973	Idem	Idem	72
Guerrero Alvarez Ovidio	1973	Idem	Idem	656
Reyero Alonso Frigidiano	1973	Idem	Idem	304
El mismo	1973	Idem	Idem	522
Martínez Labrador Aquilin	1974	Tasa C. H. Duero	Espinosa de la R.	104
Fdez. Lombo Aquilino	1974	Idem	Idem	189
Agrup. de Rg. de Villamayor	1974	Tasa C. H. Duero	Villamayor del C.	31.949

León, 12 de marzo de 1977.—El Recaudador Auxiliar, Santos Fernández Alonso.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1539

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-21.442/33.296.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alfonso Fernández Antuña, con domicilio en c/ Yela Utrilla, núm. 2, en nombre de Albergue del Centro Cultural Peñavera, Sociedad Anónima.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdelugeros, finca de «La Escosura».

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un albergue.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 13,8 KV., de 40 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero La Vecilla-Valdelugeros, y con término en un centro de transformación de tipo intertemperie de 10 KVA., tensiones 13,8 KV./398-220 V., que se instalará en la finca «La Escosura», en el término de Valdelugeros (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 266.334 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 15 de abril de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2251

Núm. 977.—520 ptas.

\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-21.926/38.249.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Honorino Alonso Suárez y Hermanos, con domicilio en León, C/ Pérez Galdós, núm. 22.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Azadinos, Camino de Azadinos a Sariegos.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una Granja avícola.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 115 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y con término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV./230 V., que se instalará en la Granja del peticionario en las proximidades del Camino de Azadinos a Sarriegos en el término de Azadinos (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 286.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1 de abril de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2250 Núm. 976.—510 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Cabornera al cauce del río Casares en término municipal de La Pola de Gordón (León).

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 4,00 m. por 3,00 m. de lado y una profundidad de 2,40 m., medidas útiles. Adosada a esta fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 3,00 m. por 2,50 m. de lado y una profundidad de 1,00 m.

El agua procedente de esta cámara se vierte a una arqueta filtrante de 2,50 m. por 3,00 m. de lado y una profundidad de 2,40 m. dotada de una capa filtrante de 0,80 m. de espesor.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 3,00 m. por 1,00 m. de lado y una profundidad de 1,40 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Casares en término municipal de La Pola de Gordón (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas

y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de abril de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2111 Núm. 961.—560 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y RECOGIDA DE BASURAS.—Se dio cuenta de una petición que formula Semat Española, S. A., adjudicataria del contrato de arrendamiento de los servicios de limpieza de la vía pública y recogida de basuras, por un período de cinco años, que está a punto de concluir, en cuyo escrito pide la prórroga por otros cinco años, obrando en el expediente un informe favorable de la Comisión de Higiene y Salubridad, y el Pleno Municipal, aceptando el contenido de este informe, acordó la prórroga del contrato a que se hace referencia, por un plazo de cinco años, al amparo de lo dispuesto en el núm. III del pliego de condiciones administrativas del contrato actualmente vigente, y de lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.»

Se hace pública la adopción del acuerdo de referencia a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, a cuyo fin, podrá ser examinado el expediente respectivo en el Negociado Central de este Excmo. Ayuntamiento.

León, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

2259

\*\*

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 14 de abril de 1977, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de reforma de las instalaciones semafóricas de la calle Generalísimo y Plaza Puerta Obispo de la ciudad de León y presupuesto correspondiente, del que es autor el señor Técnico Municipal de Tráfico, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 473.363,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

2258

### Ayuntamiento de Astorga

*Resolución del Ayuntamiento de Astorga referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento.*

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y normas quinta y sexta de la convocatoria, y vistos los diferentes comunicados remitidos obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: D. Luis García Gatón, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Virgilio Pérez Martínez, Tte. Alcalde.

Vocales: D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José Manuel Ardoy Fraile, Adjunto del citado Servicio.

D. Ignacio Martín Olmedo, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Rosario Moreno Aguado.

Secretario: D. Adolfo Castro Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Cipriano Bresme González.

Igualmente, y de conformidad con la base sexta de la convocatoria se señala que la fecha de constitución del Tribunal y de dar comienzo a la práctica de los ejercicios será la del 20 de junio próximo, a las diez horas de la mañana, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, de no producirse reclamaciones contra la presente resolución.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndose que contra dicha resolución pueden interponer el oportuno recurso de reposición dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 25 de abril de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón.

2226 Núm. 964.—560 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar*

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general que con fecha 29 de marzo último, el señor Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A. de esta provincia, ha dictado Resolución por la que se concede a D. César Cordero Fernández, como titular del Coto Privado de Caza denominado «Secarejo y Azadón», matriculado con el número LE-10.168, situado en término de Cimanes del Tejar, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados de un mes de duración en el citado Coto.

La campaña, con duración de treinta días, empezará el día 8 de mayo próximo y se prolongará hasta el día 8 de junio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos cumpliendo las normas establecidas.

Cimanes del Tejar, 22 de abril de 1977.—El Alcalde, L. Velasco.

2211 Núm. 957.—260 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Valdesamario	2144
Quintana del Marco	2192
Cármenes	2196
Reyero	2210
Sarriegos	2248
La Pola de Gordón	2256
Sabero	2261

**RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES**, con referencia al 31 de diciembre de 1976:  
Plazo: 15 días

Villafranca del Bierzo 2245

**EXPEDIENTES DE CREDITO**

Valderas, Expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de 1977 y con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 2244

**PADRONES**

Puebla de Lillo, Padrón de circulación de vehículos de motor del ejercicio de 1977.—15 días. 2142

Bercianos del Real Camino, Padrón sobre el impuesto municipal de circulación de vehículos de motor para el ejercicio de 1977.—15 días. 2263

**ORDENANZAS**

Valderas, Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales (nueva) y la modificación de tarifas de las Ordenanzas reguladoras de las tasas por el servicio domiciliario de aguas y del servicio de recogida de basuras.—15 días. 2243

Sarriegos, Ordenanzas fiscales con nuevos tipos impositivos: Desagüe de canalones, rodaje y arrastre de carros, tránsito de animales y licencias urbanísticas.—15 días. 2248

Magaz de Cepeda, Ordenanza reguladora de contribuciones especiales que regirá en este municipio.—15 días hábiles. 2277

**CUENTAS**

Urdiales del Páramo, Cuentas de: General del presupuesto, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días hábiles y 8 días más. 2122

Villares de Orbigo, Cuentas de: General del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días hábiles y 8 días más. 2143

Santovenia de la Valdoncina, Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1976 y de administración del patrimonio del mismo ejercicio.—15 días 8 más. 2173

Regueras de Arriba, Cuentas de: General del presupuesto, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, del pasado ejercicio de 1976.—15 días hábiles y 8 días más. 2174

Cea, Cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, las del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares.—15 días y 8 más. 2175

Santa María del Monte de Cea, Cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, las del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares.—15 días y 8 más. 2209

La Antigua, Cuentas general del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1976 15 días y 8 más. 2213

Valderas, Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2228

Benavides, Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1976, así mismo la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio.—15 días y 8 más. 2229

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
San Félix de la Valdería*

Por el presente aviso se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que la Junta Vecinal de San Félix de la Valdería, en su reunión del día 25 de abril de 1977, ha acordado incluir en la Concentración Parcelaria de la zona de Castrocalbón las fincas comunales siguientes:

Finca a "La Chana del Río" de 385 hectáreas, que linda: Norte, con Mancomunidad de Castrocalbón y San Félix; Sur, fincas particulares de San Félix; Este, término de Castrocalbón, y Oeste, término de Felechares.

Otra finca a la "Dehesa", de 568 hectáreas, que linda: Norte, con fincas particulares; Sur, con término de Felechares; Este, término de Calzada, y Oeste, término de Felechares y fincas particulares de San Félix.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra este acuerdo durante el plazo de quince días ante esta Junta Vecinal.

San Félix de la Valdería, 25 de abril de 1977.—El Presidente, Eugenio García. 2231

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 95-1976, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad "Banco de Santander, S. A.", con sucursal en León y representado por el Procurador señor Varas, contra doña Graciliana Llanos García, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Juan José Gutiérrez y vecina de Trobajo del Camino, sobre reclamación de 160.514,00 pesetas de principal y la suma de 75.000,00 pesetas señaladas para costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se citan, embargados como de la propiedad de la demandada:

1.º—Una casa en el pueblo de Cuadros, calle de la Cuesta, sin número, de 200 m.<sup>2</sup> aproximadamente, que linda: derecha entrando, D. Gerardo García; izquierda, con Celestino Llanos; fondo, con huerta de la misma, y frente, calle. Valorada en cien mil pesetas.

2.º—Una finca en Solana Valdeposada, superficie 6 áreas, 66 centiáreas,

de cultivo seco. Linda: al Norte, senda; Este, Nemesio Cobo; Sur, José Rodríguez, y Oeste, de Gerardo García. Clase tercera. Valorada en veintiséis mil seiscientos cuarenta pesetas.

3.º—Una finca en Solana Valdeposada, superficie 6 áreas y 66 centiáreas, cultivo seco. Linda: por el Este, de Nemesio Cobos; Norte, palmar; Sur, senda, y Oeste, Gerardo García. Clase tercera. Valorada en veintiséis mil seiscientos cuarenta pesetas.

4.º—Una finca en La Rodeira, superficie 9 áreas con 43 centiáreas, cultivo seco, clase tercera. Linda: al Norte, de Guillermo Llanos; Este, de María García; Sur, Amancio García, y Oeste, de Norberto García. Valorada en treinta y siete mil setecientos veinte pesetas.

5.º—Una finca en Llanos, superficie 15 áreas con 90 centiáreas, cultivo seco, clase tercera. Linda: al Norte, con senda; al Este, de América García; Sur, de Eutimio García, y Oeste, de Clerina García. Valorada en setenta y nueve mil quinientas pesetas.

6.º—Una finca en Abesendon, superficie 22 áreas con 32 centiáreas, pastos, clase segunda. Linda: al Norte, senda; Este, Visitación García; Sur, desconocido, y Oeste, de herederos de Félix Rodríguez. Valorada en ciento treinta y tres mil novecientas veinte pesetas.

7.º—Una finca en Abesendon, superficie 15 áreas con 62 centiáreas, seco, clase cuarta. Linda: al Norte, senda; Este, de Visitación García; Sur, desconocido, y Oeste, herederos de Félix Rodríguez. Valorada en cuarenta y seis mil ochocientos sesenta pesetas.

8.º—Una finca Tras de las Casas, superficie 8 áreas, 1 centiárea, seco, clase primera. Linda: al Norte, Agripino Llanos; Este, Lidia García; Sur, Secundina García, y Oeste, de Celerina García. Valorada en cuarenta mil cincuenta pesetas.

9.º—Una finca en Vega S. Martino, superficie de 4 áreas y 53 centiáreas, regadío, clase tercera. Linda: al Norte, Efrén García; Este, de Joaquín Llanos; Sur, de Agustín García, y Oeste, senda. Valorada en treinta y dos mil sesenta pesetas.

10.º—Una finca en Los Juncare, superficie 22 áreas con 90 centiáreas, regadío, clase tercera. Linda: al Norte, de Fermina García; Este, de Jerónima García; Sur, Juliana García, y Oeste, de Amanda García. Valorada en ciento sesenta mil trescientas pesetas.

11.º—Finca en Vega S. Martino, superficie 2 áreas con 86 centiáreas, regadío, clase tercera. Linda: al Norte, de Antonio Llanos; Este, Basilio García; Sur, Marcelino García, y Oeste, de Natalia Pariente. Valorada en veinte mil pesetas.

12.º—Finca, Fuente S. Martino, superficie 13 áreas 17 centiáreas, regadío, clase cuarta. Linda: al Norte, con José Calderón; Este, Ferrocarriles; Sur, Julio y herederos de Rosa Herrero, y Oeste, de Juliana García. Valorada en ciento noventa y siete mil quinientas cincuenta pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día siete de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en los autos existen certificación de cargas que podrá ser examinada por las personas interesadas en la subasta, con anterioridad a la misma y horas hábiles de la mañana; y finalmente que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2151 Núm. 929.—1.440 ptas.

\*\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 41-77, del que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Antonio Prieto Fuertes, titular de “Confeciones Padilla”, representado por el Procurador Sr. Prida y dirigido por el Letrado Sr. Telles, y contra “Ferrox, S. A.”, de Madrid, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 13.314,00 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de “Ferrox, S. A.”, de Madrid, y con su producto pago total al ejecutante don Antonio Prieto Fuertes, de las trece mil trescientas catorce pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago

condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2232 Núm. 966.—560 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 140/77, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Fernando Alvarez González, fallecido en San Justo de la Vega, el día 20 de agosto de 1975, hijo de Valentín y de Ceferina, natural de León y de domicilio ambulante, soltero; expediente promovido por su hermano D. Agapito Alvarez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, con el Ministerio Fiscal, siendo las personas que reclaman la herencia, al haber fallecido los padres del causante con anterioridad, sus siete hermanos de doble vínculo, llamados: Agapito, Valentín, Luis, José, Eugenio, Mercedes y Lorenzo Alvarez González.

Y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que asciende a la cuantía de 100.000 pesetas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, para hacer uso de su derecho, si les conviniere.

Dado en León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2234 Núm. 968.—380 ptas.

\*\*\*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 476/76, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Ildefonso Martínez Pérez y otros varios, vecinos de Secarejos, representados por el Procurador Sr. Glez. Medina, contra D. Salvador Cañueto Cañueto, vecino de Secarejo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 150.000,00, de principal y la de

80.000,00 pesetas más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas este Juzgado hizo formal traba de embargo sobre los siguientes semovientes de la propiedad de aludido demandado:

1.º) 130 ovejas, valoradas pericialmente en ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas, según anterior tasación.

2.º) 79 corderos, valorados pericialmente en veintitrés mil setecientas pesetas, según anterior tasación.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose constar además que en el día de la subasta se tendrá presente las crías que hayan podido nacer hasta ese día, así como las que se encuentren en el vientre de la madre que serán adjudicadas con ésta, como también las bajas que pudieran existir hasta dicha fecha.

Dado en León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2239

Núm. 972.—520 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 903/76, seguido en este Juzgado recajó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Sr. Juez Municipal de Ponferrada, D. José Antonio Goicoa Meléndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 903/76, seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como perjudicados, Herederos de Manuel Fernández Araujo; y otros, y como posibles acusados, la Empresa Campomanes Hermanos, que es director Rafael Caunedo del Potro y vigilantes de turno en la misma, José Freira Sánchez y Alfredo Martínez Revuelta, mayores de edad, vecinos de Bemibre...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a José Freira Sánchez y Alfredo Martínez Revuelta, y a la Entidad Campomanes Hermanos, en la persona de su director, Rafael Caunedo del Potro, de la falta que venían acusados en el presente juicio y declarar y declaro las costas de este

juicio de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto, en lo relacionado, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los herederos de Manuel Fernández Araujo, expido y firmo la presente en Ponferrada, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 2290

## Magistratura de Trabajo

DE LEON

### Cédula de notificación

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 621/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Luis Cabezas Esteban, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Maximiliano Fernández Martínez, asistido del Letrado D. José Manuel Diego Luengo, y de otra como demandado José Mur Puyuelo, no compareciente en juicio, sobre salarios, y

Fallo: De acuerdo con las pruebas practicadas y lo dispuesto en el art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo y la Ordenanza Laboral de la Madera, estimo la demanda presentada por Maximiliano Fernández Martínez y condeno a José Mur Puyuelo, Maderas Mur, a pagarle la cantidad de 4.022 pesetas por los conceptos reclamados en su demanda.

Se advierte a las partes que no cabe recurso alguno contra este fallo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada José Mur Puyuelo - Maderas Mur, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete. Luis Pérez Corral.—Rubricado. 2197

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo Decano de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 372 al 378/77, instados por Albito López Castro y seis más, contra Construcciones Extraco, S. L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Se condena a la empresa demandada a abonar a cada uno de los

actores y por los conceptos que son objeto de reclamación las cantidades que para cada uno de ellos a continuación se indican: a Albito López Castro, a Belarmino López García, a Cesáreo Fernández Fernández, a Maximino Villasal López, a Manuel Ferrero de Prado, y a Delfín Castro García, la suma de 29.812,50 pesetas para cada uno de ellos; y a Antonio Alonso García, 21.375 pesetas.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa «Construcciones Extraco, S. L.», actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete. 2291

\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 265/77, instados por la Delegación Provincial de Trabajo por Carlos Fernández Calderón, contra Braulio Martínez Colinas, en reclamación por Despido-Crisis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Se señala en diez mil pesetas la indemnización a satisfacer por parte del empresario Braulio Martínez Colinas al trabajador Carlos Fernández Calderón, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo a que queda hecha alusión en el relato de hechos probados.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Fondos de Anuncios reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. uno la cantidad objeto de la condena más un 20 por ciento de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Braulio Martínez Colinas, expido el presente en León a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez. G. F. Valladares.—Rubricados. 2188